



República Dominicana

# Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

**DIGEPRES**

*"Año del Fomento de las Exportaciones"*

No. 0 27

Santo Domingo, D.N.

CIRCULAR

13 AGO 2018

**A las : Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras.**

**Asunto : Lineamientos para la Formulación de los Proyectos de Presupuestos Físicos Financieros de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras 2019.**

**Anexo : Lo referido en el asunto.**

La Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), Órgano Rector del Sistema Presupuestario, en cumplimiento a lo establecido en los **Artículos 62 y 70** de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público **No. 423-06**, les remite los lineamientos para dar inicio a la formulación de sus respectivos Proyectos de Presupuesto para el año 2019.

En ese sentido, les informamos que los referidos proyectos deberán ser elaborados en base a los lineamientos adjuntos e incorporados en el Módulo de Formulación del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), **a más tardar el 22 de octubre del año 2018**.

LRS/GG

*Luis B R*

MINISTERIO DE HACIENDA  
DIRECCION GENERAL  
DE PRESUPUESTO  
DIGEPRES  
LUIS REYES SANTOS  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto  
Santo Domingo, R.D.



**MINISTERIO DE HACIENDA**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO**  
**(DIGEPRES)**

**Lineamientos para la Formulación de los  
Anteproyectos de Presupuestos Físicos  
Financieros de las Empresas Públicas No  
Financieras e Instituciones Públicas  
Financieras 2019**

Agosto, 2018  
Santo Domingo, D.N.  
REPÚBLICA DOMINICANA

En cumplimiento de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público No. 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006 y su Reglamento de aplicación No. 492-07, la Dirección General de Presupuesto (DIGEPRES), dicta los siguientes:

**LINEAMIENTOS QUE DEBEN SER OBSERVADOS EN LA FORMULACIÓN DE LOS ANTEPROYECTOS DE PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS NO FINANCIERAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS FINANCIERAS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FISCAL 2019.**

**1. Objetivo:**

Establecer las directrices que aseguren la adecuada formulación de los anteproyectos de Presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras e Instituciones Públicas Financieras, durante el proceso de formulación 2019.

**2. Alcance:**

El presente documento es aplicable a todas las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras. En el caso de estas últimas, cumplirán el mismo según lo establece el Artículo 70 de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, No. 423-06.

**3. Base legal:**

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio del 2015.
- Ley No. 423-06 Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 noviembre del 2006.
- Reglamento de aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto, promulgada mediante el Decreto No. 492-07, de fecha 30 agosto del 2007.
- Ley No. 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 27 de diciembre del 2006.
- Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública, de fecha 28 de diciembre del 2006.
- Ley No. 340-06 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006.

- Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que establece el Reglamento de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento No. 490-07, del 30 de agosto de 2007.

**4. Lineamientos Generales:**

- 4.1** Todas las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán cumplir los lineamientos establecidos en el presente documento y presentarán las informaciones contenidas en la formulación de sus respectivos anteproyectos de presupuestos 2019 de acuerdo al Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.
- 4.2** Las Instituciones Públicas Financieras aplicarán estos lineamientos en la medida que no contradigan las normas y metodologías establecidas por sus órganos de regulación y supervisión.
- 4.3** Los anteproyectos de presupuestos deberán ser formulados considerando los planes sectoriales alineados a los objetivos de la Estrategia Nacional de Desarrollo y el Plan Anual de Inversiones; asimismo, contendrán las estimaciones de ingresos, gastos y financiamiento, el presupuesto de caja y los recursos humanos a utilizar, estableciendo los resultados operativos, económicos y financieros previstos para la gestión del próximo período presupuestario.
- 4.4** Los anteproyectos de presupuestos serán formulados utilizando el método de registro por lo devengado para el ingreso y el gasto.
- 4.5** Los Ingresos por Transferencias podrán estar sujetos a modificaciones por variaciones en la proyección de ingresos y financiamiento, que puedan efectuarse durante el proceso de formulación del Proyecto de Presupuesto General del Estado 2019, los cuales serán comunicados a las instituciones.
- 4.6** Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán registrar en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), los productos de cada programa presupuestario que formarán parte de su estructura programática a partir de este ejercicio presupuestario.

- 4.7 La Estructura Programática de los Presupuestos de las empresas públicas para el ejercicio fiscal 2019, deberán estimar la producción de bienes y servicios en función al logro de resultados o al cumplimiento de las misiones institucionales así como los indicadores de desempeño que permitan presentar información respecto al avance del producto.
- 4.8 La Dirección General de Presupuesto establecerá un calendario para la revisión de las estructuras programáticas de las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, el cual será comunicado durante el mes de agosto 2018.
- 4.9 Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, a partir de la reunión para socializar la propuesta de estructura programática, tendrán un periodo no mayor a 7 días para enviar sus formularios completados y firmados.
- 4.10 Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, previa conformidad del Ministerio al que estén adscritas, deberán registrar en el SIGEF, así como remitir a la Dirección General de Presupuesto en formato físico o digital, su respectivo proyecto de presupuesto, a más tardar el 22 de octubre del presente año.
- 4.11 Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto en formato físico o digital, el Acta o Resolución de la aprobación del proyecto de presupuesto por parte del Consejo de Directores a más tardar el 15 de noviembre del año en curso.
- 4.12 Las entidades mencionadas en el alcance de estos lineamientos, recibirán sus aportes o transferencias de recursos a través del Presupuesto General del Estado, si las mismas cuentan con su presupuesto anual aprobado por el Presidente de la República, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 67 de la Ley No. 423-06.

## 5. Lineamientos Específicos de Ingresos y Gastos

### 5.1 Ingresos:

- 5.1.1 El presupuesto de ingresos deberá comprender las estimaciones de los recursos provenientes de las ventas de bienes y/o servicios brindados, las transferencias otorgadas a través del Presupuesto General del Estado, así como cualquier otros ingresos de transacciones no especificada anteriormente.

**5.1.2** Los ingresos por transferencias a recibir, a través del Presupuesto General del Estado serán registrados en las fuentes de financiamientos, fuentes específicas y organismos finanziadores mediante los cuales han sido otorgados.

**5.2 Gastos:**

**5.2.1** Las Empresas Públicas no Financieras y las Instituciones Públicas Financieras, deberán destinar en sus respectivos anteproyectos de presupuestos, las transferencias corrientes y de capital otorgadas por el Gobierno Central para los fines que fueron asignadas, incluyendo el pago de consumo de energía no cortable.

**5.2.2** El presupuesto de gastos a registrar deberá estar equilibrado con el presupuesto de ingresos estimado, en relación con las fuentes de financiamiento identificando las fuentes específicas y organismos finanziadores.

**5.2.3** Los Proyectos de Inversión a ser incorporados en los Anteproyectos de presupuestos de las Empresas Públicas no Financieras, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), estar incorporados en el Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública actualizado, y contar con el financiamiento para su ejecución, en conformidad a lo establecido en la Ley No. 498-06 de Planificación e Inversión Pública.

**5.2.4** Los Proyectos de Inversión de las Empresas Públicas no Financieras, financiados con recursos externos, deberán contar con la recomendación de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y la aprobación de la Dirección General de Inversión Pública, del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), incluyendo, separadamente, los fondos de sus respectivas contrapartidas nacionales.

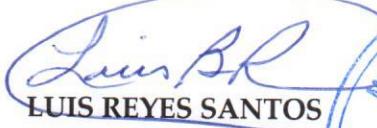
**6. Registro de las metas de producción institucional**

**6.1** Los recursos presupuestados para el logro de las metas físicas de los diferentes productos, no podrán exceder los montos financieros que se hayan destinado a los programas en los que están contenidos.



**6.2** La Dirección General de Presupuesto ofrecerá la asistencia técnica necesaria a cada institución para el registro de sus respectivos anteproyectos de Presupuestos o cualquier otro requerimiento de esta naturaleza, a través de los analistas correspondientes de las Dirección de Empresas Públicas.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, D. N., Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

  
**LUIS REYES SANTOS**  
Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad  
Director General de Presupuesto

